

AÑO 2007



LEGISLATURA DE SAN LUIS

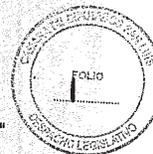
LEY N° V-0591-2007

Expediente 057 Folio 059 2007

ASUNTO: ADHERIR A LA LEY NACIONAL N° 25.506
“FIRMA DIGITAL”, POR PARTE DE LA PROVINCIA DE
SAN LUIS .-

FECHA DE SANCIÓN: 28 DE NOVIEMBRE DE 2007

Consta de (36) folios...il



" LA CONSTITUCION ES LA MADRE DE LAS LEYES Y LA CONVIVENCIA "

H. Cámara de Diputados

SAN LUIS

H.C.D. N° 057 FOLIO 059 AÑO 2007

Fecha de presentación 19-09-07 (10:12 11:20)

H.C.D. N°..... FOLIO..... AÑO.....

Fecha de presentación.....

INICIADO POR: Poder Ejecutivo - Nota N° 40-PE-07 (18-09-2007)

ASUNTO: Proyecto de Ley: - ADHERIR a la Ley Nacional N° 25.506 "Firma Digital" por parte de la Provincia de San Luis.

TRAMITE

H. CAMARA DE DIPUTADOS

ENTRADA

Fecha: 26 de Septiembre de 2007

Comisión de: Asuntos Constitucionales

Fecha de despacho:.....

Despacho N°..... del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:.....

SEGUNDA SANCION

Fecha:.....

ULTIMA REVISION

Fecha:.....

H. CAMARA DE SENADORES

ENTRADA

Fecha:.....

Comisión de:.....

Fecha de despacho:.....

Despacho N°..... del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:.....

SEGUNDA SANCION

Fecha:.....

ULTIMA REVISION

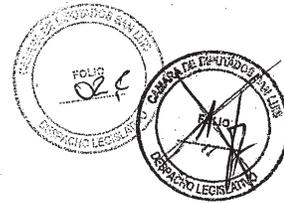
Fecha:.....

SANCION N° LEY N° V-0591-2007 (28-11-07) SENADO

POMULGADA EL.....

CONSTA DE..... FOLIOS.....

10



NOTA N° **40** -PE-2007
SAN LUIS,

18 SET 2007

Señor
Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados
Prof. Julio Cesar Vallejos
S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme a
Usted, a fin de someter a consideración de la Honorable Cámara
de Diputados el presente Proyecto de Ley, que propicia la
adhesión a la Ley Nacional N° 25.506 Firma Digital por parte de
la Provincia de San Luis.

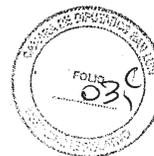
Sin otro particular saludo a Usted

atentamente.

Silvia Rosa Arce
Secretaria de Estado General
Legal y Técnico

[Signature]
Vice-Gobernadora
Provincia de San Luis
BLANCA RENEZ PEREYRA

H. CAMARA DE DIPUTADOS DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA	
Fecha: <u>19-09-2007</u>	Hora: <u>11:20</u>
Fojas: <u>SIETE (7)</u>	<i>[Signature]</i>
FIRMA	



PROYECTO DE LEY ADHESION A LA LEY NACIONAL

Nº 25.506 -FIRMA DIGITAL

FUNDAMENTOS

Que la Ley Nacional Nº 25.506 reconoce eficacia jurídica al empleo de la firma digital y electrónica, brindando un importante medio tecnológico adaptándolo a los nuevos requerimientos de la sociedad toda, como también contribuye a la progresiva despapelización del Estado.

Que la norma aludida ha tenido óptima recepción por parte de quienes hacen uso del medio dígito-electrónico aludido, señalándose entre otras virtudes la de brindar seguridad a las transacciones electrónicas, promoviendo el comercio electrónico al permitir la clara identificación en forma fehaciente de las personas que realicen las mismas.-

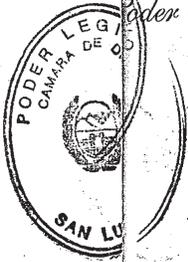
Que la experiencia recabada constituye un antecedente fundamental para la incorporación de la tecnología, en la gestión pública conformándose en una valiosa fuente de consulta para las jurisdicciones del ámbito provincial y nacional.

Que es preocupación constante de nuestro Gobierno instrumentar todas las acciones necesarias para contar con los más modernos medios tecnológicos al servicio de la comunidad, el medio tecnológico de referencia traería aparejado múltiples beneficios a quienes usen del mismo.

Que la implementación de los medios precitados constituirá una herramienta fundamental en pos de lograr la despapelización del Estado Provincial, mejorando la gestión de Gobierno y

Silvia Rosa Anaya
Secretaría de Estado General
Legal y Técnico

Blanca Renée Perera
Vice-Gobernadora
Provincia de San Luis
BLANCA RENE PERERA



Poder Ejecutivo de la Provincia
San Luis



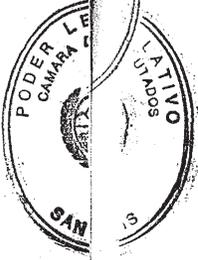
facilitando la información pública, posibilitando la consecución de trámites por Internet en forma segura.

Que se considera apropiado por las causas expresadas que la Provincia de San Luis adhiera a la Norma Nacional N° 25.506.

Por las razones expuestas se remite a esta Honorable Legislatura el presente Proyecto de Ley.

Silvia Sosa Anaya
Secretaria de Estado General
Legal y Técnico

Blanca Renée Peverra
Vice-Gobernadora
Provincia de San Luis



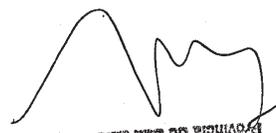
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN LUIS SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

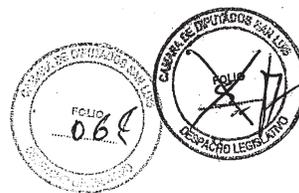
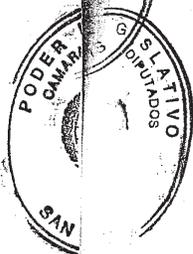
ARTÍCULO 1º.- La Provincia de San Luis, adhiere a la Ley Nacional N° 25.506 – Firma Digital- sancionada por el Honorable Congreso de la Nación, instrumentando los recaudos necesarios para establecer dentro de su jurisdicción la operatividad de los actos y mecanismos previstos en el capítulo I a IV de la Ley de referencia.

ARTÍCULO 2º.- Las disposiciones de la presente Ley serán de aplicación en el ámbito del sector privado así como en toda la jurisdicción del sector público provincial, el cual comprende los Municipios, la administración centralizada y descentralizada, los organismos de la Constitución, los entes autárquicos y todo otro ente en que el Estado provincial o sus organismos descentralizados tengan participación suficiente para la formación de sus decisiones. Su aplicación incluye al Poder Ejecutivo, al Poder Legislativo y al Poder Judicial.

ARTÍCULO 3º.- Se autoriza a emplear la firma digital o en su defecto la firma electrónica en los actos internos de la administración pública provincial y en aquellos actos que excediendo la órbita interna se celebren con instituciones, organismos o cualquier otro tipo de institución con los que


Silvia Susana Araujo
Secretaría de Estado General


Blanca Renee Pereyra
Vice-Gobernadora
Provincia de San Luis



exista convenio de reciprocidad o que ya tengan sancionada una norma legal de adhesión a la Ley Nacional N° 25.506. También se regirá por este artículo el intercambio de información institucional.

ARTÍCULO 4°.- El Poder Ejecutivo Provincial promoverá el uso masivo de la firma digital en el ámbito del sector público de tal modo que facilite la tramitación de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despapelización.

ARTÍCULO 5°.- Se faculta al Poder Ejecutivo para que establezca a la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

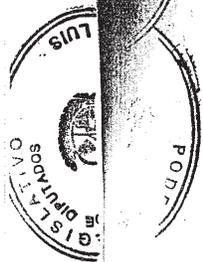
ARTÍCULO 6°.- La Autoridad de Aplicación que se designe en virtud de la reglamentación de la presente Ley estará facultada para requerir asesoría técnica y jurídica especializada mediante la solicitud de dictámenes que carecerán de valor vinculante.

ARTICULO 7°.- Se faculta al Poder Ejecutivo a designar al Ente Licenciante que ejercerá el contralor de la expedición de licencias a los Certificadores Licenciados en el ámbito provincial.

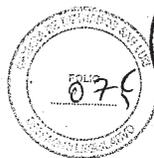
ARTÍCULO 8°.- A los efectos de la aplicación de la presente Ley, el gobierno reconocerá como Certificador Licenciado a aquellos que contando con la

Silvia Lasa Araujo
Secretaria de Estado General
Legal y Técnico

Blanca Renee Perera
Vice-Gobernadora
Provincia de San Luis



Executivo de la Provincia
San Luis

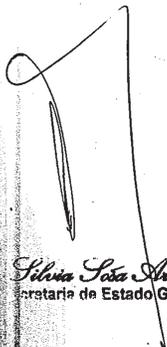


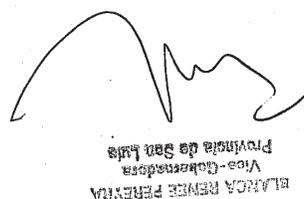
aprobación nacional se avengan a encuadrarse en la normativa que regula la infraestructura de firma digital de la Provincia de San Luis.

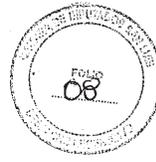
ARTICULO 9°.- La Provincia de San Luis se reserva el derecho de aplicar cualquier tipo de gravamen que estime conveniente al empleo de firma digital en tanto no se oponga a lo establecido por el Gobierno Nacional, pudiendo ser éste de origen temporal o permanente.

ARTÍCULO 10°.- La radicación de certificadores licenciados que se desempeñen fuera de la órbita de la administración pública lo harán en términos de libre competencia, reservándose el Gobierno Provincial la delimitación de cupos, áreas geográficas o cualquier otro tipo de segmentación que aseguren que los eventuales usuarios estarán debidamente protegidos por la legislación en materia de defensa del consumidor.

ARTÍCULO 11°.- La autoridad de aplicación, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 25.506, establecerá un sistema de registro, métodos y mecanismos para la evaluación y constatación de la confiabilidad, integridad, confidencialidad y disponibilidad de los esquemas utilizados por los registrados para la realización de identificaciones fehacientes dentro del marco de la infraestructura de firma digital.


Silvia Lora Araujo
Secretaría de Estado General


Blanca Renée Perera
Vice-Gobernadora
Provincia de San Luis



ARTÍCULO 12°.- Atento a lo establecido en el artículo anterior, la Provincia de San Luis, a través de la Autoridad de Aplicación, se reserva el derecho de adoptar todo cambio tecnológico que, sin oponerse a la ley nacional ni a los estándares internacionales, tienda a optimizar, adecuar y ampliar el uso de la firma digital.

ARTÍCULO 13°.- La Autoridad de Aplicación establecerá un sistema de multas y sanciones para quienes incumplan con los métodos y mecanismos dispuestos por la misma.

ARTÍCULO 14°.- La Autoridad de Aplicación bregará por el fiel respeto de los principios relativos a la protección de los datos personales en un todo de acuerdo con lo normado por la Ley Nacional N° 25.326.

ARTÍCULO 15°.- El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente Ley en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 16°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.


Silvia Lora Arce
Secretaría de Estado General
Legal y Técnico


Blanca Renee Pereyra
Vice-Gobernadora
Provincia de San Luis

SUMARIO

CAMARA DE DIPUTADOS

16 SESION ORDINARIA - 22-REUNION - 26 DE SEPTIEMBRE DE 2007

ASUNTOS ENTRADOS

I - MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1 - Nota N° 38-PE-2007 (11/09/07), mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: Creación del Programa "Transporte para Todos". Expediente N° 054 Folio 058 Año 2007. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: TRANSPORTE, INDUSTRIA, COMERCIO Y MERCOSUR

- 2 - Nota N° 39-PE-2007 (14/09/07), mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: LEY de Catastro de la provincia de San Luis. Expediente N° 056 Folio 059 Año 2007. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

- 3 - Nota N° 40-PE-2007 (18/09/07), mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: ADHESIÓN a la Ley Nacional N° 25.506 "Firma Digital" por parte de la provincia de San Luis. Expediente N° 057 Folio 059 Año 2007. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

II - COMUNICACIONES OFICIALES:

a) De la Cámara de Senadores:

- 1 - Nota N° 152 -HCS-07 (12/09/07) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley en **revisión** referido a: Creación del Fondo de Preservación del Patrimonio Productivo Provincial. Expediente N° 055 Folio 058 Año 2007. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: TRANSPORTE, INDUSTRIA, COMERCIO Y MERCOSUR

- 2 - Nota N° 154-HCS-07 (12/09/07) mediante la cual adjunta fotocopia autenticada de Resolución N° 22-HCS-07 referida a: AUTORIZAR al señor Gobernador de la provincia de San Luis, Doctor Don ALBERTO JOSÉ RODRÍGUEZ SAA, para ausentarse de la Provincia a partir del correspondiente permiso y hasta el día 28 de octubre de 2007, de conformidad a lo establecido en el Artículo 149 de la Constitución Provincial. Expediente Interno N° 212 Folio 075 Año 2007. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

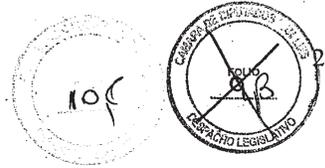
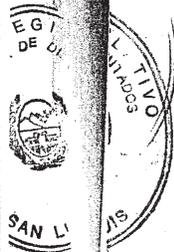
- 3 - Nota N° 151-HCS-07 (12/09/07) mediante la cual adjunta fotocopia autenticada de Sanción Legislativa N° VIII-0577-2007 referida a: Crear una Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria, que girará bajo la denominación social de SERVICIOS Y CONSULTORIA SAN LUIS SAPEM, la que tendrá domicilio legal en la jurisdicción provincial. Expediente Interno N° 213 Folio 075 Año 2007. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

b) De Otras Instituciones:

- 1 - Nota S/N (05/09/07) del señor Fabián Felman, Secretario General de la Confederación de Educadores Argentinos (CEA), mediante la cual manifiesta apoyo a la derogación de la Ley N° II-0036-2004 (5692 *R) de Escuelas Experimentales. (MdE 508 F. 082/07 Letra "F"). Expediente Interno N° 209 Folio 074 Año 2007. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA



- 2 - Nota S/N (12/09/07) del señor Pedro H. Godoy Muñoz Jefe División Seguridad Guardia del Palacio Legislativo, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria de fecha 12 de septiembre de 2007. (MdE 510 F. 082/07 Letra "G"). Expediente Interno N° 210 Folio 074 Año 2007. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 3 - Nota S/N (13/09/07) del señor Juan Armando Domínguez Sub Comisario de Cámara, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria de fecha 12 de septiembre de 2007. (MdE 512 F. 082/07 Letra "D"). Expediente Interno N° 211 Folio 075 Año 2007. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 4 - Nota N° 1789-DdP-07 (14/09/07) del señor José Luis Goti Coordinador General de la Defensoría del Pueblo mediante la cual eleva copia de Resolución N° 033-DdP-07 referida a: Solicitar al Observatorio de los Derechos Humanos se expida a la mayor brevedad posible sobre los recursos fiscales que le corresponden a la provincia de San Luis y que son retenidos indebidamente por el Estado Nacional Argentino. (MdE 514 F. 083/07 L "G"). Expediente Interno N° 214 Folio 076 Año 2007. (lcm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

- 5 - Nota N° 142-MOPel-07 (17/09/07) del señor Ministro Secretario de Estado de Obra Pública e Infraestructura Doctor Jorge Omar Fernández, mediante la cual acusa recibo de Declaración N° 22-CD-07 referido a: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incluya en el Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos para el año 2008, la factibilidad del desembanche del dique Luján de la localidad de Luján en el Departamento Ayacucho. (MdE 526 F. 085/07 L "F"). Expediente Interno N° 215 Folio 076 Año 2007. (fb)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 6 - Nota S/N (19/09/07) del señor Pedro H. Godoy Muñoz Jefe División Seguridad Guardia del Palacio Legislativo, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria de fecha 19 de septiembre de 2007. (MdE 530 F. 085/07 Letra "G"). Expediente Interno N° 216 Folio 077 Año 2007.(il)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 7 - Nota S/N (20/09/07) del señor Juan Armando Domínguez Sub Comisario de Cámara, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria de fecha 19 de septiembre de 2007. (MdE 532 F. 085/07 Letra "D"). Expediente Interno N° 217 Folio 077 Año 2007. (il)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 8 - Nota Despacho de la Comisión de Finanzas, Obras Públicas, Economía en Minoría incluyendo modificaciones al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial correspondiente al Ejercicio Económico Año 2008.

A CONOCIMIENTO

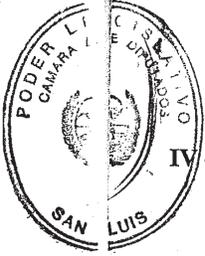
III - PROYECTO DE DECLARACIÓN:

- 1 - Sin fundamentos de los señores diputados Beatriz Alejandra Rubiolo, Elva Novillo, Héctor Adolfo Romero Alaníz, Norma Argentina Garcia del Bloque Justicialista - MID Proyecto de Declaración referido a: Declarar de Interés Legislativo la 1° Fiesta Provincial de los Pueblos Puntanos, a realizarse los días 27, 28, 29 y 30 de Septiembre de 2007 en la ciudad de Merlo-Departamento Junín de la provincia de San Luis. Expediente N° 076 Folio 899 Año 2007.(lcm).

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACIÓN GENERAL

- 2 - Con fundamentos de la señora diputada María Elena D'Andrea del Bloque Justicialista - MID Proyecto de Declaración referido a: Declarar de Interés Legislativo las V Jornadas Interinstitucionales de Salud". Expediente N° 077 Folio 899 Año 2007.(lcm).

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACIÓN GENERAL



DESPACHOS DE COMISIÓN:

- 1 - De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía, en el Expediente Interno N° 200 Folio 071 Año 2007 (Mesa de Entrada N° 473 Folio 076 Año 2007 Letra "P"), Expediente Interno N° 203 Folio 072 Año 2007 (Mesa de Entrada N° 489 Folio 079 Año 2007 Letra "P") y Expediente N° 041 Folio 054 Año 2007 Proyecto de Ley referido a: "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial correspondiente al Ejercicio Económico Año 2008". Miembro Informante Diputado Luis Enrique Cabrera. (mvm)

DESPACHO N° 038/07 – MAYORIA – AL ORDEN DEL DIA

- 2 - De la Comisión de Vivienda, en el Expediente N° 058 Folio 059 Año 2007 Proyecto de Ley referido a: "Suspensión de remate de viviendas, únicas familiares y permanentes". Miembro Informante Diputado Horacio Rubén Vivas. (lcm)

DESPACHO N° 039/07 – MAYORIA – AL ORDEN DEL DIA

- 3 - De la Comisión de Transporte, Industria, Comercio y MERCOSUR en el Expediente N° 037 Folio 052 Año 2007 Proyecto de Ley referido a: "Prohibir el cobro de cargo y/o adicionales en la venta de combustibles". Miembro Informante Diputado Demetrio Alume. (lcm)

DESPACHO N° 040/07 – MAYORIA – AL ORDEN DEL DIA

V – ORDEN DEL DIA:

- 1 – **DESPACHO N° 037/07-UNANIMIDAD - Proyecto de Ley de la Comisión de Seguridad Pública en el Expediente N° 046 Folio 055 Año 2007 referido a: Deróguese la Ley N° XV-0498-2006 de habilitar la incorporación de personal policial exclusivamente en el Escalafón Seguridad que revistarán el grado de auxiliar de Policía. Miembro informante Diputado Héctor Adolfo Romero Alaniz. (lcm)**

VI - LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO
lcm/jS. 25/09/07-13:15 hs

Preferencia: próxima sesión o Sesión. con o sin despacho
5057 F059/2007

Sesión 14.11.07



Año de la Repatriación de los Restos Mortales del Prócer Puntano Dr. Juan Crisóstomo Lafinur.

Gloria Eterna a los Héroes de Malvinas.

“LA CONSTITUCIÓN ES LA MADRE DE LAS LEYES Y LA CONVIVENCIA”

-En la ciudad de San Luis, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil siete, siendo las diez horas con cuarenta y cuatro minutos, y ocupando sus Bancas en el Recinto los Señores Diputados, dice:

-1-

-APERTURA DE LA SESION E IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL-

Sr. Presidente (Vallejo): Señores Diputados: con la presencia de 29 Señores Diputados en el Recinto, y existiendo quórum legal para Sesionar, declaro abierta la presente Sesión.

Previamente invito previamente a la Señora Diputada, Beatriz Alejandra Rubiolo, representante del Departamento Junín, a izar el Pabellón Nacional.

-Así se hace entre los prolongados aplausos de los Señores Diputados y público presente-

Sr. Presidente (Vallejo): Antes de darle la palabra a los Señores Presidentes de Bloques, quiero darle a conocer a los Señores Diputados, que hoy nos visita la Escuela 431, “Profesora Nelly de Vecino”, del Barrio Jardín del Sur, de la Ciudad de Villa Mercedes. El Maestro responsable es Alfredo Zavala, María Noemí Alfonso, Noemí Garro y Silvia Colazza, la cantidad de alumnos es de 41.

- 2 -

MOCION

Adherir al Día Mundial de la Diabetes / Preferencia Expediente 057 y 066 /

Romano I-1/ Romano IV-3/ Romano V-1 y 5/Romano VII-2,3,4y5

Sr. Presidente (Vallejo): Tienen ahora sí, los Presidentes de Bloque la palabra para tratar los temas que estimen correspondientes.

Tiene la palabra el Diputado Andrés Vallone, Presidente del Bloque Oficialista.

Sr. Vallone: Gracias, Señor Presidente, es para solicitar el Apartamiento del Reglamento para tratar un Proyecto de Declaración, correspondiente, adherir al “Día Mundial de lucha contra la Diabetes” establecido por Resolución de las Naciones Unidas.

Vamos a solicitar también, preferencia para la próxima Sesión o Sesiones subsiguientes, con o sin Despacho de Comisión, del Expediente 057, Folio 059/07, referido al

ORIGINAL



Proyecto de "Ley Firma Digital"; como así también del Expediente 066, Folio 062/07 correspondiente a la adhesión a la Ley Nacional sobre "Pesquisa Neonatal..."

Sr. Presidente (Vallejo): Por favor, Señor Diputado me puede repetir el expediente?

Sr. Vallone: Expediente 066, Folio 062/07 referido a la adhesión a la "Ley Nacional de Pesquisa Neonatal".

Con referencia al Sumario del día de la fecha, Señor Presidente, para solicitar el tratamiento del Romano I, Punto 1) Resolución de Presidencia para designar a los integrantes del Consejo de la Magistratura de la Provincia.

Vamos a solicitar el tratamiento sobre tablas, del Proyecto de Resolución, Romano IV, Punto 3), referido a adherir a los festejos y rendir homenaje en memoria de José Hernández, en el 173° aniversario de su nacimiento.

Vamos a solicita también, tratamiento del Romano V, Punto 1) un Proyecto de Declaración, en el que se solicita Declarar "Gloria del Deporte de San Luis", a José María Gatica, al conmemorarse el 44° aniversario de su fallecimiento.

Vamos a solicitar también, en el mismo Romano V, Punto 5) Proyecto de Declaración, referido a declarar de interés legislativo el Torneo Internacional de Polo, a realizarse el día 18 de noviembre en la Localidad de La Toma.

Vamos a solicitar también, el Romano VII, tratamiento sobre tablas, Punto 2), referido a aprobar el Convenio Suscripto entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Inclusión y Desarrollo Humano de la Provincia, sobre el Proyecto denominado Subsidio a la Niñez.

También solicitamos tratamiento sobre tablas del Punto 3) del mismo Romano, Proyecto de Ley referido a "suspensión de remates de viviendas únicas, familiares y permanentes".

Solicitamos también el tratamiento sobre tablas, del Punto 4) del mismo Romano, es un Proyecto de Ley referido a "fomento a la forestación de campos colindantes a rutas provinciales y nacionales"; y solicitamos también en el mismo Romano VII, Señor Presidente, el Punto 5), referido a "aprobar las rendiciones anuales, correspondientes al año 2.006, de Municipalidades y Comisionados Municipales de la Provincia de San Luis". Nada más, Señor Presidente.

- 3 -

MOCION

Romano V – Punto 2



Sr. Presidente (Vallejo): Gracias, Señor Diputado, tiene la palabra la Diputada Ana María Nicoletti.

Sra. Nicoletti: Gracias, Señor Presidente es para solicitar el tratamiento sobre tablas del Romano V, Punto 2). Referido a: "Implementar controles de cargas sorpresivas en la ruta Provincial N° 55".

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias Señora Diputada.

Tiene la palabra el Diputado Andrés Vallone, para dar las razones de urgencia del tratamiento sobre tablas del Punto 1) solicitado, adherir al Día Mundial de la Diabetes...

Sr. Risma: Me parece que hay que primero votar, por no estar en el sumario, porque hay un pedido de Apartamiento del Reglamento primero, después vienen los tratamientos sobre tablas.

Sr. Vallone: Por tratase el Proyecto que no esta en el sumario, debemos votar primero el Apartamiento del Reglamento.

Sr. Presidente (Vallejo) Gracias, Señor Diputado, por haberme recordado, es así..., tratamos el Apartamiento del Reglamento, de lo solicitado por el Diputado Vallone, de adherir al Día Mundial de la Diabetes. Es el único tema que considero que no está en el sumario Diputado, o hay otro tema que no está en el sumario?

Sr. Vallone: Sí, son dos las solicitudes de preferencia, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Vallejo): Está de acuerdo que lo votemos a los tres juntos Diputado?

Sr. Vallone: Nosotros sí, el Apartamiento...

Sr. Presidente (Vallejo): Vamos a votar el Apartamiento del Reglamento del tema 1, adherir al Día Mundial de la Diabetes, el segundo es un Proyecto de Ley de Firma Digital, que pide preferencia para la Sesión próxima o subsiguiente con o sin Despacho y el Expediente 066, Folio 062/07 adhesión a un Convenio Nacional sobre Pesquisa Neonatal, ¿Así es? Los Señores Diputados que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo

Así se hace –

Aprobado por unanimidad.

- 4 -

RAZONES DE URGENCIA PUNTO 2

Día de la Diabetes



Sr. Presidente (Vallejo): Ahora sí, tiene la palabra el Diputado Andrés Vallone, para dar las razones de urgencia del tratamiento sobre tablas..., del Proyecto de Ley, Firma Digital, que tiene la preferencia...?

Sr. Vallone: No, no es sobre el Proyecto de Declaración, de adherir al Día Mundial de lucha contra la diabetes, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Vallejo): Tiene razón.

Sr. Vallone: Las razones de urgencia, son muy simples que está establecido el día de la fecha como día mundial de lucha contra la diabetes, bueno y adhiriendo a esta Resolución de las Naciones Unidas, es que solicitamos el tratamiento sobre tablas de este Proyecto de Declaración, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias, Señor Diputado. Sometemos a votación el tratamiento sobre tablas el Punto 1) "adherir al Día Mundial de la Diabetes", los Señores diputados que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo

Así se hace –

Aprobado por unanimidad.

Sr. Presidente (Vallejo): Tiene la palabra el Diputado Andrés Vallone, para dar las razones de urgencia del Punto 2), Proyecto de Ley, Firma Digital.

Sr. Vallone: No Señor Presidente, el Proyecto de Ley, Firma Digital y la adhesión a Ley Nacional Pesquisa Neonatal, hemos solicitado para la próxima Sesión o Sesión subsiguiente con o sin Despacho de Comisión, preferencia.

Sr. Presidente (Vallejo): Ponemos a votación las preferencias...

Sr. Vallone: En realidad ya hemos votado los tres Proyectos.

Sr. Presidente (Vallejo): Ya votaron los tres Proyectos, perfecto Diputado...

Sr. Vallone: Se han aprobado los tres.

- 5 -

RAZONES DE URGENCIA PUNTO 2

Romano I – Punto 1

Sr. Presidente (Vallejo): Tiene la palabra el Diputado Andrés Vallone para tratar el Punto 4), Resolución de Presidencia.

Sr. Vallone: Señor Presidente, es el Romano I, Punto 1) estamos solicitando el tratamiento sobre tablas de esta Resolución de Presidencia, atento a que se cumple el vencimiento del mandato de los actuales representantes del Poder Legislativo, en el Consejo de la Magistratura, es que habiendo acordado la nueva representación para el



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

SUMARIO
CAMARA DE DIPUTADOS
22 SESION ORDINARIA – 29 REUNION – 21 DE NOVIEMBRE DE 2007
ASUNTOS ENTRADOS

I- RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA:

- 1 - Resolución N° 75-P-CD-07 referida a: Citar a *SESION PREPARATORIA* para el día viernes 07 de diciembre de 2007 a las 09:00 horas; en el Recinto de Sesiones de la Cámara de Diputados, sito en Avenida Parque 28 de Septiembre Hilario Ascasubi de la Ciudad de San Luis, (Palacio Legislativo). Expediente Interno N° 297 Folio 107 Año 2007. (lcm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

II- MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1 - Nota N° 47-PE-07 (15/11/07) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: Modificar la Ley N° VI-0522-2006 de "Ejecutores Fiscales Externos". Expediente N° 068 Folio 063 Año 2007. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

- 2 - Nota N° 48-PE-07 (15/11/07) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal Año 2008. Expediente N° 069 Folio 063 Año 2007. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

- 3 - Nota N° 49-PE-07 (20/11/07) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: Prorroga de la Ley N° VIII-0239-2007 Fomento a las Inversiones y Desarrollo. Expediente N° 070 Folio 063 Año 2007. (rs)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

- 4 - Nota N° 50-PE-07 (20/11/07) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: Modifica el Código Tributario Provincial – Ley N° VI-0490-2005. Expediente N° 071 Folio 064 Año 2007. (rs)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

III- COMUNICACIONES OFICIALES:

a) De la Cámara de Senadores:

- 1 - Nota N° 193-HCS-07, mediante la cual adjunta fotocopia autenticada de Sanción Legislativa N° XV-0586-2007, referida a: Derogar la Ley N° XV-0498-2006 que disponía "Habilitar la Incorporación de Personal Policial en el Escalafón Seguridad". Expediente Interno N° 279 Folio 101 Año 2007. (jS)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 2 - Nota N° 195-HCS-07, mediante la cual adjunta fotocopia autenticada de Sanción Legislativa N° VII-0587-2007, referida a: Ley de Transporte para Todos. Expediente Interno N° 280 Folio 101 Año 2007. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

b) De Otras Instituciones:

- 1 - Nota S/N (13/11/2007) de la Señora Diputada Sandra Patricia Lobos Presidente de la Comisión de Legislación General, mediante la cual remite expedientes para ser girados a Archivo de acuerdo al Artículo 81 del Reglamento Interno. Expediente Interno N° 276 Folio 100 Año 2007. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO



- 2 - Nota N° 2144-DdP-07 (13/11/2007) del señor José Luis Goti Coordinador General de la Defensoría del Pueblo, mediante la cual eleva para conocimiento Resolución N° 038-DdP-07 referida a: Solicitar al Jefe de Programa de Recursos Hídricos proceda a dar una solución definitiva a los problemas de administración y operación del Acueducto el Suyuque. (MdE 712 F. 109/07 Letra "G"). Expediente Interno N° 277 Folio 100 Año 2007. (mvm)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 3 - Nota S/N (12/11/2007) de los señores Integrantes de la Comisión de Asuntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, mediante la cual remiten para ser **girado a Archivo** el Expediente N° 017 Folio 008 Año 2007 – Facultar al Poder Ejecutivo a dictar la normativa pertinente a efectos de paliar la necesidad de incorporar los efectivos necesarios para cubrir los requerimientos operativos de la Policía de la Provincia. Expediente Interno N° 278 Folio 101 Año 2007. (mvm)
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO
- 4 - Nota S/N (13/11/2007) de la señora Ministro Secretaria de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-2007-065225, Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Año 2008 de la Municipalidad de Santa Rosa. (MdE 713 F. 109/07 Letra "B"). Expediente Interno N° 281 Folio 102 Año 2007. (mvm)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 5 - Nota S/N (13/11/2007) de la señora Ministro Secretaria de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-2007-065056, Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Año 2008 de la Municipalidad de Villa de la Quebrada. (MdE 714 F. 109/07 Letra "B"). Expediente Interno N° 282 Folio 102 Año 2007. (mvm)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 6 - Nota S/N (13/11/2007) de la señora Ministro Secretaria de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-2007-064400, Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Año 2008 de la Municipalidad de El Trapiche. (MdE 715 F. 109/07 Letra "B"). Expediente Interno N° 283 Folio 102 Año 2007. (mvm)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 7 - Nota S/N (13/11/2007) de la señora Ministro Secretaria de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-2007-067260, Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Año 2008 de la Municipalidad de Candelaria. (MdE 716 F. 109/07 Letra "B"). Expediente Interno N° 284 Folio 103 Año 2007. (mvm)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 8 - Nota S/N (13/11/2007) de la señora Ministro Secretaria de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-2007-065650, Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Año 2008 de la Municipalidad de Alto Pelado. (MdE 717 F. 109/07 Letra "B"). Expediente Interno N° 285 Folio 103 Año 2007. (mvm)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 9 - Nota S/N (13/11/2007) de la señora Ministro Secretaria de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-2007-065657, Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Año 2008 de la Municipalidad de Lavaisse. (MdE 718 F. 110/07 Letra "B"). Expediente Interno N° 286 Folio 103 Año 2007. (mvm)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 10 - Nota S/N (13/11/2007) de la señora Ministro Secretaria de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-2007-065703, Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Año 2008 de la Municipalidad de Balde. (MdE 719 F. 110/07 Letra "B"). Expediente Interno N° 287 Folio 104 Año 2007. (mvm)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA



- 11 - Nota S/N (13/11/2007) de la señora Ministro Secretaria de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-2007-064706, Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Año 2008 de la Municipalidad de San Pablo. (MdE 720 F. 110/07 Letra "B"). Expediente Interno N° 288 Folio 104 Año 2007. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

- 12 - Nota S/N (13/11/2007) de la señora Ministro Secretaria de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-2007-066544, Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Año 2008 de la Municipalidad de Las Lagunas. (MdE 721 F. 110/07 Letra "B"). Expediente Interno N° 289 Folio 104 Año 2007. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

- 13 - Nota S/N (13/11/2007) de la señora Ministro Secretaria de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-2007-070277, Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Año 2008 de la Municipalidad de Navia. (MdE 722 F. 110/07 Letra "B"). Expediente Interno N° 290 Folio 105 Año 2007. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

- 14 - Nota S/N (13/11/2007) de la señora Ministro Secretaria de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-2007-067268, Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Año 2008 de la Municipalidad de La Florida. (MdE 723 F. 110/07 Letra "B"). Expediente Interno N° 291 Folio 105 Año 2007. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

- 15 - Nota S/N (13/11/2007) de la señora Ministro Secretaria de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-2007-065672, Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Año 2008 de la Municipalidad de Juan Llerena. (MdE 724 F. 110/07 Letra "B"). Expediente Interno N° 292 Folio 105 Año 2007. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

- 16 - Nota S/N (13/11/2007) de la señora Ministro Secretaria de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-2007-068177, Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Año 2008 de la Municipalidad de Renca. (MdE 725 F. 111/07 Letra "B"). Expediente Interno N° 293 Folio 106 Año 2007. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

- 17 - Nota S/N (14/11/2007) del señor José Luis Guzmán, Jefe de Guardia del Palacio Legislativo mediante la cual eleva informe de lo acontecido en sesión de fecha 14 de noviembre de 2007 adjunta listado de personas que ingresaron al Palacio. (MdE 729 F. 111/07 Letra "G"). Expediente Interno N° 294 Folio 106 Año 2007. (lcm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 18 - Nota N° 063-FE-07 (13/11/2007) del señor Eduardo Allende Fiscal de Estado, mediante la cual eleva informe individualizado de todos los procesos judiciales en los cuales es parte el Estado Provincial y se encuentran a cargo de Fiscalía de Estado adjunta CD. (MdE 730 F. 111/07 Letra "A"). Expediente Interno N° 295 Folio 106 Año 2007. (lcm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

- 19 - Nota S/N (14/11/2007) del señor Carlos Cisterna, Comisario de Cámara mediante la cual eleva informe de lo acontecido en sesión de fecha 14 de noviembre de 2007 adjunta listado de asistencia de diputados. (MdE 731 F. 112/07 Letra "C"). Expediente Interno N° 296 Folio 107 Año 2007. (lcm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

IV - PROYECTOS DE LEY:

- 1- Con fundamentos de los señores diputados Horacio Rubén Vivas y Nora Susana Estrada del Bloque PJ-MID referido a: Prórroga y modificación de la Ley N° I-0547-2006 - Plan de Regularización y Ordenamiento de la política habitacional en materia de Planes de Vivienda en la provincia de San Luis. Expediente N° 072 Folio 064 Año 2007. (lcm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: VIVIENDA



- 2- Con fundamentos de los señores diputados Horacio Rubén Vivas y Nora Susana Estrada del Bloque PJ-MID referido a: Modificar el Artículo 1° de la Ley N° I-0548-2006, Plan de Regularización y Ordenamiento de la política habitacional en materia de Planes de Vivienda en la provincia de San Luis. Expediente N° 073 Folio 064 Año 2007. (lcm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: VIVIENDA

V - PROYECTO DE DECLARACIÓN:

- 1- Con fundamentos de los señores diputados Norma Argentina Garcia, Héctor Adolfo Romero Alaniz, María Elena D'Andrea, Andrés Alberto Vallone, Alicia Susana Arrieta y Graciela Mazzarino del Bloque Justicialista -MID- referido a: Adherir al Día de Internacional para la eliminación de la violencia contra la Mujer a celebrarse el día 25 de noviembre del corriente año. Expediente N° 101 Folio 907 Año 2007. (rs)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACION GENERAL

- 2.- Sin fundamentos de la señora diputada Ana María Nicoletti del Bloque UCR referido a: Declarar figura destacada al alumno del Instituto Monseñor Orzali de Villa de Merlo Francisco Torres por haber obtenido el primer puesto correspondiente a la categoría "B" – Polimodal de la Instancia Nacional de la Olimpiadas de Historia de la República Argentina. Expediente N° 102 Folio 907 Año 2007. (rs)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACION GENERAL

VI - DESPACHOS DE COMISIÓN:

- 1- De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía, en el Expediente N° 074 Folio 065 Año 2007 Proyecto de Ley referido a: Aprobar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2008 de las distintas Municipalidades de la ciudad de San Luis Miembro Informante Diputada Nora Susana Estrada. (lcm)

DESPACHO N° 052/07 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

VII - ORDEN DEL DIA:

a) - CON MOCIÓN DE PREFERENCIA PARA LA SESIÓN DE LA FECHA O SESIONES SUBSIGUIENTES CON O SIN DESPACHO DE COMISIÓN:

- 1 - EXPEDIENTE N° 057 FOLIO 059 AÑO 2007 – PROYECTO DE LEY referido a: "Firma Digital". (mvm)
- 2 - EXPEDIENTE N° 066 FOLIO 062 AÑO 2007 – PROYECTO DE LEY referido a: Adhesión a la Ley Nacional N° 26.279 – Régimen para la detección y posterior tratamiento de determinadas patologías en el recién nacido. (mvm)

b) -De la Sesión de la Fecha:

- 1 - **DESPACHO N° 047/07 – MAYORIA** De la Comisión de Transporte, Industria, Comercio y MERCOSUR, en el Expediente N° 055 Folio 058 Año 2007 Proyecto de Ley referido a: Creación del Fondo de Preservación del Patrimonio Productivo Provincial. Miembro Informante Diputado Demetrio Augusto Alume. (rs)

- 2 - **DESPACHO N° 050/07 – MAYORÍA** De la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca en el Expediente N° 064 Folio 061 Año 2007 Proyecto de Ley referido a: "Fomento a la Forestación de Campos colindantes a Rutas Provinciales y Nacionales". Miembro Informante Diputado Alicia Susana Arrieta. (rs)

VIII - LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO

mvm/jS 20/11/07-13:00 hs



Sr. Presidente (Vallejo): Tiene la palabra el Diputado Andrés Vallone.

Sr. Vallone: Gracias, Señor Presidente. Habiendo dialogado con los distintos Diputados del Bloque, hemos acordado la no modificación de este Proyecto de Ley, atento a que la propuesta hecha por el Diputado Laborda Ibarra ha sido en realidad el Plan de Regularización utilizado hasta el año dos mil seis por parte del Gobierno de la Provincia, para regularizar las situaciones de quienes se encontraban de manera irregular; y que modificar el Artículo 2º, en su último párrafo, como lo está proponiendo, dejaría de lado el espíritu de la Ley.

Por lo tanto, vamos a mantener el texto tal cual lo ha informado la Diputada Estrada.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias, Señor Diputado.

Con la aclaración manifestada por el Diputado Vallone, sometemos a votación el presente Proyecto de Ley. Los Señores Diputados que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

-Así se hace-

Sr. Presidente (Vallejo): Aprobado por Unanimidad.

Con el voto afirmativo de los Señores Diputados, se le ha dado Media Sanción al presente Proyecto de Ley. Pasa a la Cámara de Senadores para su Revisión.

- 17 -

-ORDEN DEL DIA-

Punto VII-a)-1)-

Sr. Presidente (Vallejo): Corresponde tratar el Orden del Día.

Tenemos el Romano VII, Inciso a), Punto 1), Expediente N° 057, Folio 059, Año 2.007, Proyecto de Ley, referido a: Firma Digital.

Tiene la palabra la Diputada Graciela Mazzarino.

Sra. Mazzarino: El avance tecnológico y la irrupción de la telemática, fundamentalmente la Internet, le planteó al Derecho la necesidad de dar respuesta a dos cuestiones. La primera es otorgar valor jurídico adecuado al documento digital; y la segunda es el reconocimiento legal a los medios técnicos de identificación del operador. Existen antecedentes internacionales de Legislaciones, que han dado eficacia jurídica al documento digital. En la Argentina, la Ley N° 25.506 es la Ley que reconoce eficacia jurídica al empleo de la Firma Digital y de la Firma Electrónica; por eso, como la Ley establece que es necesario la adhesión de la Provincia para su operatividad, hoy estamos planteando, a través de este Proyecto de Ley, dicha adhesión.



Se sabe que quienes hacen uso del medio dígito-electrónico, es decir de la Firma Digital, han señalado que una de las virtudes fundamentales, entre muchas otras, es que brinda seguridad a las transacciones electrónicas; de allí que la misma promueve el comercio electrónico, pues permite la clara identificación en forma fehaciente de las personas que realicen estas transacciones.

A su vez, en la gestión pública, también aporta importantes beneficios y también beneficios a la Comunidad, puesto que una de las cuestiones a las que propende es la despapelización del Estado, que esto contribuye, no solo al medio ambiente, sino que además permite agilizar trámites, facilita el acceso a la información, y estos trámites, por otro lado, se realizan en forma segura.

El Proyecto de Ley que estamos tratando, es un Proyecto que adhiere a la Ley N° 25.506, que reconoce eficacia jurídica al empleo de la Firma Digital y de la Firma Electrónica, y también establece los recaudos para lograr la operatividad de los actos y de los mecanismos previstos en la Ley N° 25.506, en los Capítulos uno a cuatro.

La Ley establece el Ámbito de Aplicación, que se amplía, nosotros teníamos una adhesión, pero que era solamente para el Ámbito Administrativo, en este caso se amplía a todos los Organismos de la Constitución, Entes Descentralizados, a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y judicial, y también al Sector Privado.

Autoriza a emplear en la Provincia la Firma Digital, fundamentalmente en el Sector Público, y en aquellos casos en que exceda la órbita del Sector Público, a través de Convenios de Reciprocidad o con Organismos que ya cuenten con una Ley de Firma Digital.

Promueve el uso masivo de esta tecnología, de manera de que se puedan facilitar los trámites de Expedientes, el control y el seguimiento, la búsqueda de información, y fundamentalmente la despapelización del Estado.

La Ley faculta al Poder Ejecutivo a designar una Autoridad de Aplicación; y también faculta a designar un Ente Licenciante, este Ente Licenciante actuará como Contralor de la expedición de Licencias a los Certificadores Licenciados, que es algo que la Ley Nacional establece. Todo Certificador Licenciado que haya sido Aprobado por el Gobierno Nacional tendrá la posibilidad de obtener la Licencia a Nivel Provincial, siempre y cuando se avenga a encuadrarse a la normativa que regula la infraestructura digital en la Provincia de San Luis.



También la Provincia se reserva el derecho de aplicar cualquier tipo de gravamen que estime conveniente para el empleo de la Firma Digital, este gravamen puede ser temporal o permanente.

Cuando se radiquen Certificadores Licenciados que se desempeñen fuera de la órbita de la Administración Pública, lo harán en términos de libre competencia, y el Estado se reserva la delimitación de cupos, áreas geográficas, o cualquier otro tipo de segmentación que aseguren a los usuarios estar debidamente protegidos.

También la Ley autoriza a la Autoridad de Aplicación a establecer un sistema de registros, métodos, mecanismos, para la evaluación y concertación de la confiabilidad, integridad, confidencialidad, y disponibilidad de los esquemas utilizados por los registrados, para lograr la realización de identificaciones fehacientes en el marco de la infraestructura de la Firma Digital.

Por otro lado, siempre y cuando no se oponga a la Ley Nacional ni a los Estándares Internacionales, la Provincia se reserva el derecho de adoptar todo cambio tecnológico.

Y, finalmente, la Ley faculta a la Autoridad de Aplicación a establecer multas y sanciones para quienes incumplan con los métodos y mecanismos dispuestos por la misma.

Nosotros creemos que a través de la Aprobación de este Proyecto de Ley, la Provincia, que tiene un activo estratégico, que es la Autopista de la Información, se insertará de manera más profunda en la sociedad de la información y en la economía digital, porque esto no solo tiene alcance en el ámbito público, sino también en el privado, con lo cual vamos a estar brindando una oportunidad para el desarrollo productivo, vinculado a las nuevas tecnologías.

Por lo expuesto, adelanto mi voto positivo a este Proyecto de Ley.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias, Señora Diputada.

Si ningún otro Señor Diputado se va a manifestar, ponemos a votación el presente Proyecto de Ley. Los Señores Diputados que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

Así se hace-

Aprobado por Unanimidad.

Con el voto afirmativo de los Señores Diputados, se le ha dado Media Sanción al presente Proyecto de Ley. Pasa a la Cámara de Senadores para su Revisión. ///

E.V.R.

ESTELA DEL V. ROSALES.

Gloria eterna a los héroes de Malvinas

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



H. Cámara de Diputados

San Luis

Proyecto de Ley

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley*

ADHESION A LA LEY NACIONAL N° 25.506 -FIRMA DIGITAL

- ARTÍCULO 1°.- La provincia de San Luis, adhiere a la Ley Nacional N° 25.506 – Firma Digital- sancionada por el Honorable Congreso de la Nación, instrumentando los recaudos necesarios para establecer dentro de su jurisdicción la operatividad de los actos y mecanismos previstos en el Capítulo I a IV de la Ley de referencia.
- ARTÍCULO 2°.- Las disposiciones de la presente Ley serán de aplicación en el ámbito del sector privado así como en toda la jurisdicción del sector público provincial, el cual comprende los Municipios, la Administración Centralizada y Descentralizada, los Organismos de la Constitución, los Entes Autárquicos y todo otro Ente en que el Estado Provincial o sus organismos descentralizados tengan participación suficiente para la formación de sus decisiones. Su aplicación incluye al Poder Ejecutivo, al Poder Legislativo y al Poder Judicial.
- ARTÍCULO 3°.- Se autoriza a emplear la firma digital o en su defecto la firma electrónica en los actos internos de la Administración Pública Provincial y en aquellos actos que excediendo la órbita interna se celebren con instituciones, organismos o cualquier otro tipo de institución con los que exista convenio de reciprocidad o que ya tengan sancionada una norma legal de adhesión a la Ley Nacional N° 25.506. También se registrá por este Artículo el intercambio de información institucional.
- ARTÍCULO 4°.- El Poder Ejecutivo Provincial promoverá el uso masivo de la firma digital en el ámbito del sector público de tal modo que facilite la tramitación de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despapelización.
- ARTÍCULO 5°.- Se faculta al Poder Ejecutivo para que establezca la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.
- ARTÍCULO 6°.- La Autoridad de Aplicación que se designe en virtud de la reglamentación de la presente Ley estará facultada para requerir asesoría técnica y jurídica especializada mediante la solicitud de dictámenes que carecerán de valor vinculante.


*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*

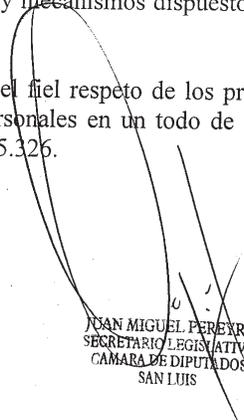

JUAN MIGUEL PEREYRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

H. Cámara de Diputados

San Luis

- ARTICULO 7º.- Se faculta al Poder Ejecutivo a designar al Ente Licenciante que ejercerá el contralor de la expedición de licencias a los Certificadores Licenciados en el ámbito provincial.
- ARTÍCULO 8º.- A los efectos de la aplicación de la presente Ley, el gobierno reconocerá como Certificador Licenciado a aquellos que contando con la aprobación nacional se avengan a encuadrarse en la normativa que regula la infraestructura de firma digital de la provincia de San Luis.
- ARTICULO 9º.- La provincia de San Luis se reserva el derecho de aplicar cualquier tipo de gravamen que estime conveniente al empleo de firma digital en tanto no se oponga a lo establecido por el Gobierno Nacional, pudiendo ser éste de origen temporal o permanente.
- ARTÍCULO 10.- La radicación de certificadores licenciados que se desempeñen fuera de la órbita de la administración pública lo harán en términos de libre competencia, reservándose el Gobierno Provincial la delimitación de cupos, áreas geográficas o cualquier otro tipo de segmentación que aseguren que los eventuales usuarios estarán debidamente protegidos por la legislación en materia de defensa del consumidor.
- ARTÍCULO 11.- La Autoridad de Aplicación, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Nacional N° 25.506, establecerá un sistema de registro, métodos y mecanismos para la evaluación y constatación de la confiabilidad, integridad, confidencialidad y disponibilidad de los esquemas utilizados por los registrados para la realización de identificaciones fehacientes dentro del marco de la infraestructura de firma digital.
- ARTÍCULO 12.- Atento a lo establecido en el Artículo anterior, la provincia de San Luis, a través de la Autoridad de Aplicación, se reserva el derecho de adoptar todo cambio tecnológico que, sin oponerse a la ley nacional ni a los estándares internacionales, tienda a optimizar, adecuar y ampliar el uso de la firma digital.
- ARTÍCULO 13.- La Autoridad de Aplicación establecerá un sistema de multas y sanciones para quienes incumplan con los métodos y mecanismos dispuestos por la misma.
- ARTÍCULO 14.- La Autoridad de Aplicación bregará por el fiel respeto de los principios relativos a la protección de los datos personales en un todo de acuerdo con lo normado por la Ley Nacional N° 25.326.


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


JUAN MIGUEL PEREYRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS



H. Cámara de Diputados

San Luis

ARTÍCULO 15.- El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente Ley en un plazo no mayor de CIENTO OCHENTA (180) días de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 16.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la constitución Provincial.

RECINTO DE SESIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a veintidós días de noviembre de dos mil siete.

rs

ES COPIA

FIRMADO:

JUAN MIGUEL PEREYRA
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JULIO CESAR VALLEJO
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis


*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*

JUAN MIGUEL PEREYRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



SAN LUIS, 21 de noviembre de 2007

SEÑORA PRESIDENTE DE LA
CAMARA DE SENADORES
DOÑA BLANCA RENEE PEREYRA
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de adjuntar a la presente Expediente N° 057 Folio 059 Año 2007, Proyecto de Ley referido a: Adhesión a la Ley Nacional N° 25.506 - Firma Digital, conjuntamente con sus antecedentes - legajo - que consta de () fojas útiles incluida la presente.

Saludo a Usted atentamente.

ES COPIA

FIRMADO:

JUAN MIGUEL PEREYRA
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JULIO CESAR VALLEJO
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis

NOTA N° 392-DL-07

rs


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JUAN MIGUEL PEREYRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS



2

Cámara de

Senadores

Resolución Legislativa N.º 392-DL-07,
adjunto este. 057 Folio 059 Año 2007 Proy. de Ley
sobre Medio Saneamiento: Advenir a lo que dispone el
N.º 25.506 "Firma Digital" por parte de los promotores
de San Juan. Caste de (23) febrero.



Poder Legislativo

Comité de Senadores

San Juan

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

Autorizó JUAN A. SOSA Entregado por:

Ofic. Receptora: Susa Jg fecha 22 de Mar de 2007 Hora 09:30

Firma [Signature] Aclaración [Signature]



Legislatura de San Luis

Ley N° V-0591-2007

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

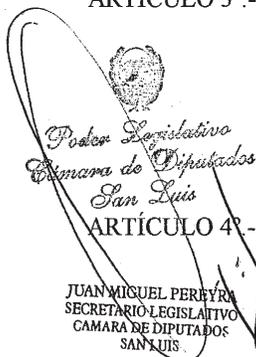


ADHESION A LA LEY NACIONAL N° 25.506 - FIRMA DIGITAL

ARTÍCULO 1°.- La Provincia de San Luis, adhiere a la Ley Nacional N° 25.506 - Firma Digital- sancionada por el Honorable Congreso de la Nación, instrumentando los recaudos necesarios para establecer dentro de su jurisdicción la operatividad de los actos y mecanismos previstos en el Capítulo I a IV de la Ley de referencia.

ARTÍCULO 2°.- Las disposiciones de la presente Ley serán de aplicación en el ámbito del sector privado así como en toda la jurisdicción del sector público provincial, el cual comprende los Municipios, la Administración Centralizada y Descentralizada, los Organismos de la Constitución, los Entes Autárquicos y todo otro Ente en que el Estado Provincial o sus organismos descentralizados tengan participación suficiente para la formación de sus decisiones. Su aplicación incluye al Poder Ejecutivo, al Poder Legislativo y al Poder Judicial.

ARTÍCULO 3°.- Se autoriza a emplear la firma digital o en su defecto la firma electrónica en los actos internos de la Administración Pública Provincial y en aquellos actos que excediendo la órbita interna se celebren con instituciones, organismos o cualquier otro tipo de institución con los que exista convenio de reciprocidad o que ya tengan sancionada una norma legal de adhesión a la Ley Nacional N° 25.506. También se registrá por este Artículo el intercambio de información institucional.

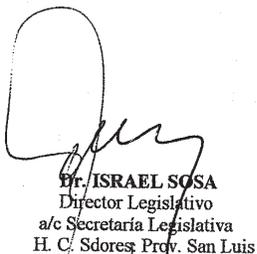

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis
JUAN MIGUEL PEREYRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

ARTÍCULO 4°.- El Poder Ejecutivo Provincial promoverá el uso masivo de la firma digital en el ámbito del sector público de tal modo que facilite la tramitación de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despapelización.

ARTÍCULO 5°.- Se faculta al Poder Ejecutivo para que establezca la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 6°.- La Autoridad de Aplicación que se designe en virtud de la reglamentación de la presente Ley estará facultada para requerir asesoría técnica y jurídica especializada mediante la solicitud de dictámenes que carecerán de valor vinculante.


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Dr. ISRAEL SOSA
Director Legislativo
a/c Secretaría Legislativa
H. C. Sdores Prov. San Luis

Legislatura de San Luis



H. C. de Senadores



ARTICULO 7°.- Se faculta al Poder Ejecutivo a designar al Ente Licenciante que ejercerá el contralor de la expedición de licencias a los Certificadores Licenciados en el ámbito provincial.

ARTÍCULO 8°.- A los efectos de la aplicación de la presente Ley, el gobierno reconocerá como Certificador Licenciado a aquéllos que contando con la aprobación nacional se avengan a encuadrarse en la normativa que regula la infraestructura de firma digital de la Provincia de San Luis.

ARTICULO 9°.- La Provincia de San Luis se reserva el derecho de aplicar cualquier tipo de gravamen que estime conveniente al empleo de firma digital en tanto no se oponga a lo establecido por el Gobierno Nacional, pudiendo ser éste de origen temporal o permanente.

ARTÍCULO 10.- La radicación de Certificadores Licenciados que se desempeñen fuera de la órbita de la administración pública lo harán en términos de libre competencia, reservándose el Gobierno Provincial la delimitación de cupos, áreas geográficas o cualquier otro tipo de segmentación que aseguren que los eventuales usuarios estarán debidamente protegidos por la legislación en materia de defensa del consumidor.

ARTÍCULO 11.- La Autoridad de Aplicación, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Nacional N° 25.506, establecerá un sistema de registro, métodos y mecanismos para la evaluación y constatación de la confiabilidad, integridad, confidencialidad y disponibilidad de los esquemas utilizados por los registrados para la realización de identificaciones fehacientes dentro del marco de la infraestructura de firma digital.

ARTÍCULO 12.- Atento a lo establecido en el Artículo anterior, la Provincia de San Luis, a través de la Autoridad de Aplicación, se reserva el derecho de adoptar todo cambio tecnológico que, sin oponerse a la ley nacional ni a los estándares internacionales, tienda a optimizar, adecuar y ampliar el uso de la firma digital.

ARTÍCULO 13.- La Autoridad de Aplicación establecerá un sistema de multas y sanciones para quienes incumplan con los métodos y mecanismos dispuestos por la misma.

ARTÍCULO 14.- La Autoridad de Aplicación bregará por el fiel respeto de los principios relativos a la protección de los datos personales en un todo de acuerdo con lo normado por la Ley Nacional N° 25.326.



*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*

JUAN MIGUEL PEREYRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS



*Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis*

Dr. ISRAEL SOSA
Director Legislativo
a/c Secretaría Legislativa
H. C. Sdores. Prov. San Luis

Legislatura de San Luis



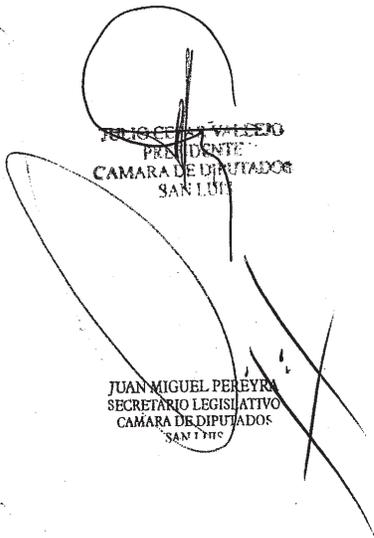
H. C. de Senadores



ARTÍCULO 15.- El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente Ley en un plazo no mayor de CIENTO OCHENTA (180) días de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 16.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil siete.


JUAN MIGUEL PEREYRA
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 CÁMARA DE DIPUTADOS
 SAN LUIS

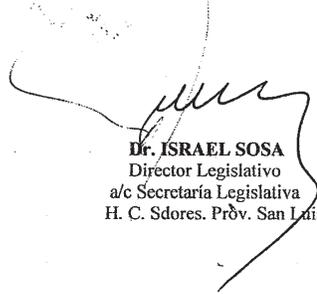


Power Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Dr. SERGIO ANTONIO ALVAREZ
Vice-Presidente 1º
H. Senado Provincia de San Luis



Power Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Dr. ISRAEL SOSA
Director Legislativo
a/c Secretaría Legislativa
H. C. Sdores. Prdv. San Luis



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis
Secretaría Legislativa

SAN LUIS, 28 de Noviembre de 2.007.-

Al Sr. Presidente de la
Honorable Cámara de Diputados
Prof. JULIO CESAR VALLEJO
S./D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente copia auténtica de Sanción Legislativa N° **V-0591-2007**. Sancionada por esta H. Cámara de Senadores en Sesión del día 28 de Noviembre del año 2007, para su conocimiento.-

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.-
aeo


Dr. ISRAEL SOSA
Director Legislativo
a/c Secretaría Legislativa
H. C. Sdores. Prov. San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Dr. SERGIO ANTONIO ALVAREZ
Vice-Presidente 1º
H. Senado Provincia de San Luis

NOTA N° 213 -HCS-2007.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA	
Fecha: 05-12-07	Hora: 9:00
Fojas: Cuatro (4)	
FIRMA	

Secretaría Legis. - Registro Notas Veres	
Intr. 314/113/07	Ent. 305/12/07
Destino: A conocimiento	
Salió: / /	Volvió: / /
Archivo:	
Firma	

Legislatura de San Luis

Ley N° V-0591-2007

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley



ADHESION A LA LEY NACIONAL N° 25.506 - FIRMA DIGITAL

ARTÍCULO 1°.- La Provincia de San Luis, adhiere a la Ley Nacional N° 25.506 - Firma Digital- sancionada por el Honorable Congreso de la Nación, instrumentando los recaudos necesarios para establecer dentro de su jurisdicción la operatividad de los actos y mecanismos previstos en el Capítulo I a IV de la Ley de referencia.

ARTÍCULO 2°.- Las disposiciones de la presente Ley serán de aplicación en el ámbito del sector privado así como en toda la jurisdicción del sector público provincial, el cual comprende los Municipios, la Administración Centralizada y Descentralizada, los Organismos de la Constitución, los Entes Autárquicos y todo otro Ente en que el Estado Provincial o sus organismos descentralizados tengan participación suficiente para la formación de sus decisiones. Su aplicación incluye al Poder Ejecutivo, al Poder Legislativo y al Poder Judicial.

ARTÍCULO 3°.- Se autoriza a emplear la firma digital o en su defecto la firma electrónica en los actos internos de la Administración Pública Provincial y en aquellos actos que excediendo la órbita interna se celebren con instituciones, organismos o cualquier otro tipo de institución con los que exista convenio de reciprocidad o que ya tengan sancionada una norma legal de adhesión a la Ley Nacional N° 25.506. También se regirá por este Artículo el intercambio de información institucional.

ARTÍCULO 4°.- El Poder Ejecutivo Provincial promoverá el uso masivo de la firma digital en el ámbito del sector público de tal modo que facilite la tramitación de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despapelización.

ARTÍCULO 5°.- Se faculta al Poder Ejecutivo para que establezca la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 6°.- La Autoridad de Aplicación que se designe en virtud de la reglamentación de la presente Ley estará facultada para requerir asesoría técnica y jurídica especializada mediante la solicitud de dictámenes que carecerán de valor vinculante.

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis
JUAN MIGUEL PEREYRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Dr. ISRAEL SOSA
Director Legislativo
a/c Secretaría Legislativa
H. C. Sdores, Prov. San Luis

Legislatura de San Luis



- ARTICULO 7°.- Se faculta al Poder Ejecutivo a designar al Ente Licenciante que ejercerá el contralor de la expedición de licencias a los Certificadores Licenciados en el ámbito provincial.
- ARTÍCULO 8°.- A los efectos de la aplicación de la presente Ley, el gobierno reconocerá como Certificador Licenciado a aquéllos que contando con la aprobación nacional se avengan a encuadrarse en la normativa que regula la infraestructura de firma digital de la Provincia de San Luis.
- ARTICULO 9°.- La Provincia de San Luis se reserva el derecho de aplicar cualquier tipo de gravamen que estime conveniente al empleo de firma digital en tanto no se oponga a lo establecido por el Gobierno Nacional, pudiendo ser éste de origen temporal o permanente.
- ARTÍCULO 10.- La radicación de Certificadores Licenciados que se desempeñen fuera de la órbita de la administración pública lo harán en términos de libre competencia, reservándose el Gobierno Provincial la delimitación de cupos, áreas geográficas o cualquier otro tipo de segmentación que aseguren que los eventuales usuarios estarán debidamente protegidos por la legislación en materia de defensa del consumidor.
- ARTÍCULO 11.- La Autoridad de Aplicación, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Nacional N° 25.506, establecerá un sistema de registro, métodos y mecanismos para la evaluación y constatación de la confiabilidad, integridad, confidencialidad y disponibilidad de los esquemas utilizados por los registrados para la realización de identificaciones fehacientes dentro del marco de la infraestructura de firma digital.
- ARTÍCULO 12.- Atento a lo establecido en el Artículo anterior, la Provincia de San Luis, a través de la Autoridad de Aplicación, se reserva el derecho de adoptar todo cambio tecnológico que, sin oponerse a la ley nacional ni a los estándares internacionales, tienda a optimizar, adecuar y ampliar el uso de la firma digital.
- ARTÍCULO 13.- La Autoridad de Aplicación establecerá un sistema de multas y sanciones para quienes incumplan con los métodos y mecanismos dispuestos por la misma.
- ARTÍCULO 14.- La Autoridad de Aplicación bregará por el fiel respeto de los principios relativos a la protección de los datos personales en un todo de acuerdo con lo normado por la Ley Nacional N° 25.326.

*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*

JUAN MIGUEL PEREYRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

*Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis*

Dr. ISRAEL SOSA
Director Legislativo
a/c Secretaría Legislativa
H. C. Sdores. Prov. San Luis

Legislatura de San Luis



H. C. de Senadores



ARTÍCULO 15.- El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente Ley en un plazo no mayor de CIENTO OCHENTA (180) días de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 16.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil siete.

[Signature]
JULIO CÉSAR VALLEJO
 PRESIDENTE
 CÁMARA DE DIPUTADOS
 SAN LUIS

[Signature]
JUAN MIGUEL PEREYRA
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 CÁMARA DE DIPUTADOS
 SAN LUIS



Power Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

[Signature]
Dr. SERGIO ANTONIO ALVAREZ
Vice-Presidente 1º
H. Senado Provincia de San Luis



Power Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

[Signature]
Dr. ISRAEL SOSA
Director Legislativo
a/c Secretaría Legislativa
H. C. Sdores. Prov. San Luis

ES COPIA



Power Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

[Signature]
Dr. ISRAEL SOSA
Director Legislativo
a/c Secretaría Legislativa
H. C. Sdores. Prov. San Luis



SUMARIO
CAMARA DE DIPUTADOS
25 SESION ORDINARIA – 32 REUNION – 12 DE DICIEMBRE DE 2007
ASUNTOS ENTRADOS

COMUNICACIONES OFICIALES:

a) De la Cámara de Senadores

- 1 - Nota N° 213-HCS-07 (28-11-07) mediante la cual adjunta fotocopia autenticada de Sanción Legislativa N° V-0591-07 referida a: Adhesión a la Ley Nacional N° 25.506 – Firma Digital. Expediente Interno N° 314 Folio 113 Año 2007. (Nm)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 2 - Nota N° 224-HCS-07 (05-12-07) mediante la cual adjunta fotocopia autenticada de Resolución N° 39-HCS-2007 referida a: repudiar enérgicamente los atentados perpetrados en la ciudad de Villa Mercedes, contra la Señora Vice-Gobernadora, Blanca René Pereyra, los profesionales del Foro de la precitada Ciudad y contra la Unión Obrera de la Construcción-Seccional San Luis. Expediente Interno N° 317 Folio 114 Año 2007. (at)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 3 - Nota N° 226-HCS-07 (05-12-07) mediante la cual adjunta fotocopia autenticada de Sanción Legislativa N° VII-0592-07 referida a: Aprobar el Convenio Marco de Cooperación, la Addenda I y los Anexos I, II, A y B suscripto entre la Secretaría Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Inclusión y Desarrollo Humano "Subsidio a la Niñez" Expediente Interno N° 319 Folio 115 Año 2007. (lcm)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 4 - Nota N° 228-HCS-07 (05-12-07) mediante la cual, adjunta fotocopia autenticada de Sanción Legislativa N° VII-0593-07 referida a: Aprobar el Convenio suscripto entre el Gobierno de la provincia de San Luis, y el Estado Nacional sobre "Encuesta de viajes y Turismo de los Hogares". Expediente Interno N° 320 Folio 116 Año 2007. (lcm)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 5 - Nota N° 230-HCS-07 (05-12-07) mediante la cual adjunta de fotocopia autenticada de Sanción Legislativa N° VIII-0594-07 referida a: Prorrógase el plazo del Artículo 6° de la Ley N° VIII-0239-2004 (5473*R) "Ley de Fomento a las Inversiones y Desarrollo", hasta el 10 de diciembre de 2011. Expediente Interno N° 321 Folio 117 Año 2007. (lcm)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 6 - Nota N° 238-HCS-07 (05-12-07) mediante la cual adjunta fotocopia autenticada de Resolución N° 44-HCS-07 referida a: Fijar día y Hora para las Sesiones Ordinarias del XXI Período Ordinario Bicameral Legislativo, Año 2008, Expediente Interno N° 324 Folio 118 Año 2007. (lcm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 7 - Nota N° 232-HCS-07 (06-12-07) mediante la cual adjunta fotocopia autenticada de Resolución N° 42-HCS-07 referida a: Incorporar Senadores Provinciales por los Departamentos: La Capital, Pringles, Chacabuco, Junín y Dupuy Expediente Interno N° 322 Folio 117 Año 2007. (at)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES.

- 8 - Nota N° 235-HCS-07 (06-12-07) mediante la cual adjunta fotocopia autenticada de Resolución N° 43-HCS-07 referida a: Designa Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, para un nuevo Período Ordinario Legislativo 2008/2009 Expediente Interno N° 323 Folio 117 Año 2007. (at)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO



De Otras Instituciones:

- Nota S/N/07 (04-12-07) de la señora Presidente de la Comisión de Legislación General Diputada Sandra Patricia Lobos, mediante la cual adjunta Expedientes que deben ser girados al archivo de acuerdo al Artículo 81 del Reglamento Interno. Expediente Interno N° 313 Folio 113 Año 2007. (Nm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 2 - Nota S/N/07 (31-10-07) del señor Secretario Administrativo del Honorable Concejo Deliberante Doctor Jorge Alberto Oste de Villa Mercedes, mediante la cual adjunta Declaración N° 0396-D/2007, referida a la Preocupación e Interés por la situación sufrida por los aborígenes del impenetrable Chaqueño. (MdE 766 F.116/07 Letra "O"). Expediente Interno. N° 315 Folio 114 Año 2007. (at)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 3 - Nota S/N/07 (06-12-07) del señor Sub Comisario Pedro H. Godoy Jefe de la División Seguridad Guardia del Palacio Legislativo, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en Sesión Ordinaria de fecha 05 de Diciembre de 2007. (MdE 769 F. 118/07 Letra "G"). Expediente Interno. N° 316 Folio 114 Año 2007. (at)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 4 - Nota S/N/07 (05-12-07) del señor Carlos A. Cisterna Comisario de Cámara, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en Sesión Ordinaria de fecha 05 de Diciembre de 2007 (MdE 771 F.118/07 Letra "C"). Expediente Interno. N° 318 Folio 115 Año 2007. (il)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

II- ORDEN DEL DIA:

a) - **CON MOTIÓN DE PREFERENCIA PARA LA SESIÓN DE LA FECHA O SESIONES SUBSIGUIENTES CON O SIN DESPACHO DE COMISIÓN:**

- 1 - **EXPEDIENTE N° 067 FOLIO 062 AÑO 2007 – PROYECTO DE LEY** referido a: Trastornos de la conducta alimentaria. (rs)

III- LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO

at/js

11/12/2007 10:00 hs



BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
 BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL
 Casa de Gobierno - 9 de Julio 934 - San Luis
 Tel. (02652) 451141 - Email: boletin@sanluis.gov.ar

Reg. Nac. Propiedad
 Intelectual N° 25686

APARECE: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

DECRETO REGLAMENTARIO LEY N° V-0114-2004
 Art. 1° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial deberán ser tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación

Recepción de publicaciones
 Venta de ejemplares
 Dirección Provincial de Ingresos Públicos
 Pedemera e Ituzaingó - 5700 - San Luis

AÑO LXXXII

SAN LUIS, VIERNES 21 DE DICIEMBRE DE 2007

N° 13.211

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
 Dr. Alberto José Rodríguez Saá

VICE GOBERNADOR
 Dr. Jorge Luis Pellegrini

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO,
 JUSTICIA Y CULTO**
 Sra. Gladys Onelia Bailac de Follari

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD
 Cnel. (R) Guillermo Gustavo López

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA
 PUBLICA**
 C.P.N. Alberto José Pérez

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE OBRA
 PUBLICA E INFRAESTRUCTURA**
 C.P.N. Claudio Javier Poggi

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL PROGRESO
 a/c Sra. Gladys Onelia Bailac de Follari

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION
 Sra. Silvia Rodríguez

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE INCLUSION Y
 DESARROLLO HUMANO**
 Sra. María Adriana Bazzano

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD
 C.P.N. Lucía Teresa Nigra

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL CAMPO
 Méd. Vet. Sebastián Alejandro Lavandera Muñoz

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO
 AMBIENTE**
 Arq. Hugo Julián Larramendi

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO,
 CULTURA Y DEPORTES**
 CPN José María Emer

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTE,
 INDUSTRIA Y COMERCIO**
 a/c C.P.N. Alberto José Pérez

**SECRETARIO DE ESTADO GENERAL, LEGAL Y
 TECNICA**
 Sra. Silvia Sosa Araujo

FISCAL DE ESTADO
 Dr. Eduardo Segundo Allende

FISCAL DE ESTADO-ADJUTOR

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
 Dr. Lucas Ariel Gieco

SUMARIO

- 1-2 Legislativas
- 2-14 Administrativas - Decretos - Secretaría General, Legal y Técnica
 Decretos Sintetizados - Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto - Ministerio de Inclusión y Desarrollo Humano - Ministerio del Progreso - Secretaría General, Legal y Técnica - Ministerio de Educación - Ministerio de Turismo, Cultura y Deportes
- 14-15 Superior Tribunal de Justicia - Estadísticas de Sentencias
- 15-17 Municipalidad de La Toma - Ordenanzas
- 17-18 Asambleas
- 18 Licitaciones
- 18-20 Comerciales
- 20-23 Sección Judiciales - Edictos
- 23-24 Remates
- 24 Sección Minas

LEGISLATIVAS

LEY N° V-0591-2007
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ADHESION A LA LEY NACIONAL N° 25.506 - FIRMA DIGITAL

ARTICULO 1°.- La Provincia de San Luis, adhiere a la Ley Nacional N° 25.506 - Firma Digital-sancionada por el Honorable Congreso de la Nación, instrumentando los recaudos necesarios para establecer dentro de su jurisdicción la operatividad

de los actos y mecanismos previstos en el Capítulo I a IV de la Ley de referencia.

ARTICULO 2°.- Las disposiciones de la presente Ley serán de aplicación en el ámbito del sector privado así como en toda la jurisdicción del sector público provincial, el cual comprende los Municipios, la Administración Centralizada y Descentralizada, los Organismos de la Constitución, los Entes Autárquicos y todo otro Ente en que el Estado Provincial o sus organismos descentralizados tengan participación suficiente para la formación de sus decisiones. Su aplicación incluye al Poder Ejecutivo, al Poder Legislativo y al Poder Judicial.

ARTICULO 3°.- Se autoriza a emplear la firma digital o en su defecto la firma electrónica en los actos internos de la Administración Pública Provincial y en aquellos actos que excediendo la órbita interna se celebren con instituciones, organismos o cualquier otro tipo de institución con los que exista convenio de reciprocidad o que ya tengan sancionada una norma legal de adhesión a la Ley Nacional N° 25.506. También se registrará por este Artículo el intercambio de información institucional.

ARTICULO 4°.- El Poder Ejecutivo Provincial promoverá el uso masivo de la firma digital en el ámbito del sector público de tal modo que facilite la tramitación de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despapelización.

ARTICULO 5°.- Se faculta al Poder Ejecutivo para que establezca la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

ARTICULO 6°.- La Autoridad de Aplicación que se designe en virtud de la reglamentación de la presente Ley estará facultada para requerir asesoría técnica y jurídica especializada mediante la solicitud de dictámenes que carecerán de valor vinculante.

ARTICULO 7°.- Se faculta al Poder Ejecutivo a designar al Ente Licenciantes que ejercerá el control de la expedición de licencias a los Certificadores Licenciados en el ámbito provincial.

ARTICULO 8°.- A los efectos de la aplicación de la presente Ley, el gobierno reconocerá como Certificador Licenciado a aquellos que contando con la aprobación nacional se avengan a encuadrarse en la normativa que regula la infraestructura de firma digital de la Provincia de San Luis.

ARTICULO 9°.- La Provincia de San Luis se reserva el derecho de aplicar cualquier tipo de gravamen que estime conveniente al empleo de firma digital en tanto no se oponga a lo establecido por el Gobierno Nacional, pudiendo ser éste de origen tem-



permanente.
ARTICULO 10.- La radicación de Certificados Licenciados que se presenten fuera de la órbita de la administración pública lo harán en términos de libre competencia, reservándose el Gobierno Provincial la delimitación de los límites geográficos o cualquier otro tipo de segmentación que asegure que los eventuales usuarios estarán debidamente protegidos por la legislación en materia de defensa del consumidor.

ARTICULO 11.- La Autoridad de Aplicación, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Nacional Nº 25.506, establecerá un sistema de registro, métodos y mecanismos para la evaluación y constatación de la confiabilidad, integridad, confidencialidad y disponibilidad de los esquemas utilizados por los registrados para la realización de identificaciones fehacientes dentro del marco de la infraestructura de firma digital.

ARTICULO 12.- Atento a lo establecido en el Artículo anterior, la Provincia de San Luis, a través de la Autoridad de Aplicación, se reserva el derecho de adoptar todo cambio tecnológico que, sin oponerse a la ley nacional ni a los estándares internacionales, tienda a optimizar, adecuar y ampliar el uso de la firma digital.

ARTICULO 13.- La Autoridad de Aplicación establecerá un sistema de multas y sanciones para quienes incumplan con los métodos y mecanismos dispuestos por la misma.

ARTICULO 14.- La Autoridad de Aplicación bregará por el fiel respeto de los principios relativos a la protección de los datos personales en un todo de acuerdo con lo normado por la Ley Nacional Nº 25.326.

ARTICULO 15.- El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente Ley en un plazo no mayor de CIENTO OCHENTA (180) días de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 16.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.
RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil siete.

SERGIO ANTONIO ALVAREZ
 Vice-Pres. 1º -Hon.Cám.Sen.
Israel Sosa
 Dir. Leg. a/c Sec. Leg -Hon.Cám.Sen.
JULIO CESAR VALLEJO
 Pres. -Hon.Cám.Dip.
Juan Miguel Pereyra
 Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

DECRETO Nº 145-MGJyC-2007
 San Luis, 19 de Diciembre de 2007

VISTO:
 La Sanción Legislativa Nº V-0591-2007; y,
CONSIDERANDO:

Que mediante la citada normativa legal la Provincia de San Luis se adhiere a la Ley Nacional Nº 25.506 -Firma Digital, sancionada por el Honorable Congreso de la Nación;

Que con la Ley Nº V-0591-2007 se autoriza a emplear la firma digital o en su defecto la firma electrónica en los actos internos de la Administración Pública Provincial y en aquellos actos que excediendo la órbita interna se celebran con instituciones, organismos o cualquier otro tipo de institución con los que exista convenio de reciprocidad o que ya tengan sancionada una norma legal de adhesión a la Ley Nacional Nº 25.506;

Que las disposiciones de la presente Ley serán de aplicación en el ámbito del sector privado, como así también en toda la jurisdicción del sector público provincial, el cual comprende los Municipios, la Administración Centralizada y Descentralizada, los Organismos de la Constitución, los Entes Autárquicos y todo otro Ente en que el Estado Provincial o sus organismos descentralizados tengan participación suficiente para la formación de sus decisiones, incluyendo al Poder Ejecutivo, al Poder Legislativo y al Poder Judicial;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis la Sanción Legislativa Nº V-0591-2007.-

Art.2º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto.-

Art.3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
 Gladys Bailac de Follari

LEY Nº VIII-0594-2007
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

PRORROGA DE LA LEY Nº VIII-0239-2004 (5473'R)

"LEY DE FOMENTO A LAS INVERSIONES Y DESARROLLO"
ARTICULO 1º.- Prórroga el plazo del Artículo 6º de la Ley Nº VIII-0239-2004 (5473'R) "Ley de Fomento a las Inversiones y Desarrollo", hasta el 10 de diciembre de 2011.-

ARTICULO 2º.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis.-

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-
RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a cinco días del mes de Diciembre del año dos mil siete.-

BLANCA RENEE PEREYRA
 Pres. -Hon.Cám.Sen.
Marcos José Salino
 Sec. Adm -Hon.Cám.Sen.
JULIO CESAR VALLEJO
 Pres. -Hon.Cám.Dip.
Juan Miguel Pereyra
 Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

DECRETO Nº 146-MTlyC-2007
 San Luis, 19 de Diciembre de 2007

VISTO:
 El expediente Nº 0000-2007-081943, en el cual obra Sanción Legislativa Nº VIII-0594-2007; y,
CONSIDERANDO:

Que la Ley de Fomento a las Inversiones y Desarrollo posibilitó la radicación de nuevos emprendimientos productivos en la Provincia de San Luis, atrayendo nuevos proyectos de inversión del sector privado y fortaleciendo los existentes, cumplimentando así el objetivo para el cual fue dictada;

Que de manera constante, se reciben consultas de nuevos inversores interesados, que ven en San Luis un gran futuro, gracias al apoyo del incentivo tributario en cuestión, lo que demuestra la utilidad del beneficio otorgado;

Que podemos afirmar que la aplicación de dicha normativa, debería continuar el camino trazado desde el año 2004, ya que su implementación ha sido sumamente ventajosa para la Provincia;

Que esta norma establece en su Art. 6º, que el plazo para la presentación de proyectos venció el 10 de diciembre de 2007;

Que en virtud de lo expuesto, se propicia la renovación de dicho término por un nuevo periodo de cuatro años;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis la Sanción Legislativa Nº VIII-0594-2007.-

Art.2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Hacienda Pública por sí e interinamente a cargo del Ministerio de Transporte, Industria y Comercio.

Art.3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
 Alberto José Pérez

ADMINISTRATIVAS

DECRETOS

SECRETARIA GENERAL, LEGAL Y TECNICA

DECRETO Nº 212-SGLyT-2007
 San Luis, 19 de Diciembre de 2007

VISTO:
 Que los días 25 de diciembre del año en curso y 01 de enero del año 2008, se

b-1



"LA CONSTITUCIÓN ES LA MADRE DE LAS LEYES Y LA CONVIVENCIA"



PODER LEGISLATIVO

**CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN LUIS**

INICIADOR: Gladys Bailac de Follari
Ministra Secretaria de Gobierno Justicia y Culto

N° 835
Letra: "F"
AÑO: 2007

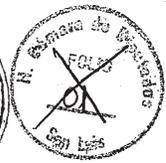
FOLIO: 129

DESP. LEG. 056...FOLIO 150...AÑO 2008

ASUNTOS: Nota N° 329 de fecha 27-12-07, adjuntando copia del Decreto N° 145 MGJyC-2007 y Ley V-0591-2007, mediante el cual el Poder Ejecutivo Provincial dispuso la Adhesión a la Ley Nacional N° 25.506- Firma Digital.



*Ministerio de Gobierno,
Justicia y Culto
San Luis*

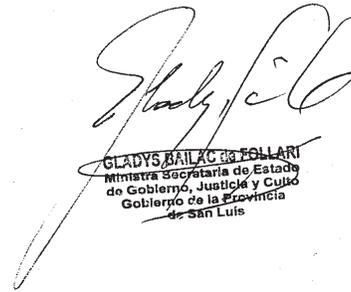


NOTA N° **329** MGJyC-2007.-
SAN LUIS, **27 DIC 2007**

AL SR. PRESIDENTE DE LA HONORABLE
CÁMARA DE DIPUTADO
D. JULIO CESAR VALLEJOS
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud, al solo efecto de adjuntarle a la presente, copia del Decreto N° 145 MGJyC-07 de fecha 19 de Diciembre del corriente año, y de la Ley V-0591-2007, mediante el cual el Poder Ejecutivo Provincial dispuso de la Adhesión a la Ley Nacional N° 25.506-Firma Digital.-

Sin otro particular, saludo a Ud.
atentamente.-



GLADYS BAILAC DE TOLLARI
Ministra Secretaria de Estado
de Gobierno, Justicia y Culto
Gobierno de la Provincia
de San Luis



DECRETO N° **145** -MGJyC-2007.-

SAN LUIS, **19 DIC 2007**

VISTO:

La Sanción Legislativa N° V-0591-2007; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada normativa legal la Provincia de San Luis se adhiere a la Ley Nacional N° 25.506 – Firma Digital, sancionada por el Honorable Congreso de la Nación;

Que con la Ley N° V-0591-2007 se autoriza a emplear la firma digital o en su defecto la firma electrónica en los actos internos de la Administración Pública Provincial y en aquellos actos que excediendo la órbita interna se celebran con instituciones, organismos o cualquier otro tipo de institución con los que exista convenio de reciprocidad o que ya tengan sancionada una norma legal de adhesión a la Ley Nacional N° 25.506;

Que las disposiciones de la presente Ley serán de aplicación en el ámbito del sector privado, como así también en toda la jurisdicción del sector público provincial, el cual comprende los Municipios, la Administración Centralizada y Descentralizada, los Organismos de la Constitución, los Entes Autárquicos y todo otro Ente en que el Estado Provincial o sus organismos descentralizados tengan participación suficiente para la formación de sus decisiones, incluyendo al Poder Ejecutivo, al Poder Legislativo y al Poder Judicial;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADORA DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis la Sanción Legislativa N° V-0591-2007.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto.-

Art. 3°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ES COPIA:

ALBERTO JOSÉ RODRIGUEZ SAA
GLADYS ONELIA BAILAC DE FOLLARI

GLADYS BAILAC de FOLLARI
Ministra Secretaria de Estado
de Gobierno, Justicia y Culto
Gobierno de la Provincia
de San Luis

Legislatura de San Luis

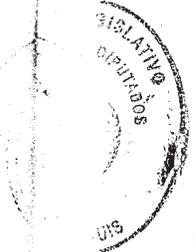
Ley N° 591-2007

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley



H. C. de Senadores



ADHESION A LA LEY NACIONAL N° 25.506 -FIRMA DIGITAL

ARTÍCULO 1°.- La Provincia de San Luis, adhiere a la Ley Nacional N° 25.506 - Firma Digital- sancionada por el Honorable Congreso de la Nación, instrumentando los recaudos necesarios para establecer dentro de su jurisdicción la operatividad de los actos y mecanismos previstos en el Capítulo I a IV de la Ley de referencia.

ARTÍCULO 2°.- Las disposiciones de la presente Ley serán de aplicación en el ámbito del sector privado así como en toda la jurisdicción del sector público provincial, el cual comprende los Municipios, la Administración Centralizada y Descentralizada, los Organismos de la Constitución, los Entes Autárquicos y todo otro Ente en que el Estado Provincial o sus organismos descentralizados tengan participación suficiente para la formación de sus decisiones. Su aplicación incluye al Poder Ejecutivo, al Poder Legislativo y al Poder Judicial.

ARTÍCULO 3°.- Se autoriza a emplear la firma digital o en su defecto la firma electrónica en los actos internos de la Administración Pública Provincial y en aquellos actos que excediendo la órbita interna se celebren con instituciones, organismos o cualquier otro tipo de institución con los que exista convenio de reciprocidad o que ya tengan sancionada una norma legal de adhesión a la Ley Nacional N° 25.506. También se registrará por este Artículo el intercambio de información institucional.

*Pod. Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*

ARTÍCULO 4°.- El Poder Ejecutivo Provincial promoverá el uso masivo de la firma digital en el ámbito del sector público de tal modo que facilite la tramitación de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despapelización.

JUAN MIGUEL PEREYRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

ARTÍCULO 5°.- Se faculta al Poder Ejecutivo para que establezca la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 6°.- La Autoridad de Aplicación que se designe en virtud de la reglamentación de la presente Ley estará facultada para requerir asesoría técnica y jurídica especializada mediante la solicitud de dictámenes que carecerán de valor vinculante.

*Legislatura
Cámara Legislativa
de Senadores
San Luis*

*Dr. ISRAEL S. ISA
Director Legislativo
c/ Secretaría Legislativa
H. C. Sdores, Prov. San Luis*



Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores



ARTICULO 7°.- Se faculta al Poder Ejecutivo a designar al Ente Licenciante que ejercerá el contralor de la expedición de licencias a los Certificadores Licenciados en el ámbito provincial

ARTICULO 8°.- A los efectos de la aplicación de la presente Ley, el gobierno reconocerá como Certificador Licenciado a aquéllos que contando con la aprobación nacional se avengan a encuadrarse en la normativa que regula la infraestructura de firma digital de la Provincia de San Luis.

ARTICULO 9°.- La Provincia de San Luis se reserva el derecho de aplicar cualquier tipo de gravamen que estime conveniente al empleo de firma digital en tanto no se oponga a lo establecido por el Gobierno Nacional, pudiendo ser éste de origen temporal o permanente.

ARTICULO 10.- La radicación de Certificadores Licenciados que se desempeñen fuera de la órbita de la administración pública lo harán en términos de libre competencia, reservándose el Gobierno Provincial la delimitación de cupos, áreas geográficas o cualquier otro tipo de segmentación que aseguren que los eventuales usuarios estarán debidamente protegidos por la legislación en materia de defensa del consumidor.

Pedro Leguizamón
Camara de Diputados
San Luis

ARTICULO 11.- La Autoridad de Aplicación, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Nacional N° 25.506, establecerá un sistema de registro, métodos y mecanismos para la evaluación y constatación de la confiabilidad, integridad, confidencialidad y disponibilidad de los esquemas utilizados por los registrados para la realización de identificaciones fehacientes dentro del marco de la infraestructura de firma digital.

JUAN MIGUEL PEREYRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

ARTICULO 12.- Atento a lo establecido en el Artículo anterior, la Provincia de San Luis, a través de la Autoridad de Aplicación, se reserva el derecho de adoptar todo cambio tecnológico que, sin oponerse a la ley nacional ni a los estándares internacionales, tienda a optimizar, adecuar y ampliar el uso de la firma digital.

ARTICULO 13.- La Autoridad de Aplicación establecerá un sistema de multas y sanciones para quienes incumplan con los métodos y mecanismos dispuestos por la misma.

ARTICULO 14.- La Autoridad de Aplicación bregará por el fiel respeto de los principios relativos a la protección de los datos personales en un todo de acuerdo con lo normado por la Ley Nacional N° 25.326.

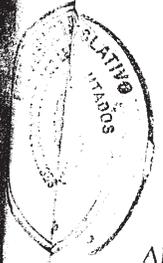
Dr. ISRAEL SOSA
Director Legislativo
de Secretaría Legislativa
H. C. Senadores Prov. San Luis

001365



Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores



ARTÍCULO 15.- El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente Ley en un plazo no mayor de CIENTO OCHENTA (180) días de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 16.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil siete

PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

JUAN MIGUEL PEREYRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

Dirección Legislativa
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Dirección Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. SERGIO ANTONIO ALVAREZ
Vice-Presidente 1º
H. Senado Provincia de San Luis

Dr. ISRAEL SOSA
Director Legislativo
a/c Secretaría Legislativa
H. C. Sdores. Pròv. San Luis

Gloria eterna a los héroes de Malvinas

"Año de la Repatriación de los Reclusos Mortales del
Proceso Civil Puntano Dr. Juan Crisóstomo Lafinur"



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis
Mesa de Entradas



San Luis, 28 de diciembre de 2007.-

**SEÑOR
PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
PROF. JULIO CESAR VALLEJO
SU DESPACHO**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted,
a efectos de elevar para su conocimiento y consideración y a los fines
que estime corresponder Expte. N° 835, F 129, L "F", nota N° 329
MGJyC de fecha 27-12-07, adjuntando copia del Decreto N° 145 MGJyC-
07 y de la Ley N° V-0591-2007, mediante el cual el Poder Ejecutivo Pro-
vincial dispuso la Adhesión a la Ley N° 25.506- Firma Digital, remitida por
la Sra. Gladys Bailac de Follari Ministra Secretaria de Estado de Gobier-
no justicia y Culto. Consta de SEIS (6) fojas útiles incluida la presente.

Sin otro particular saludo

a Usted muy atentamente.

Liliana Gil

MESA DE ENTRADA

SUMARIO

CÁMARA DE DIPUTADOS

6° SESIÓN ORDINARIA – 6° REUNIÓN – 7 DE MAYO DE 2008

ASUNTOS ENTRADOS:

I - PROPOSICIÓN DE HOMENAJES:

- 1.- Con fundamentos de los señores Diputados Vallone, Andrés Alberto; Ruiz de Miranda, Lydía Ivonne; Vivas, Horacio Rubén; Hernández, Héctor; D'Andrea, María Elena; Surroca, Joaquín Juan; Ciccone, Edgardo Augusto; Alume, Demetrio Augusto; Bertello, Maby Angela; Gatica, Patricia Norma; Dasso, Juan José; Braverman, Julio Saúl; Saa, Oscar; Magallanes, Alberto Manuel; Arrieta, Alicia Susana; Torres, María Rosa; Vallejo, Julio César; Rodríguez, Ricardo Arturo; Vilchez, Nilo Miguel; Zabala, Luis Guillermo; Alcaraz, Víctor Hugo; Videla, Nora Esther; Novillo, Elva Elizabeth; Mirábile, Carmelo Eduardo; Foresto, Luis Héctor; Lobos Sarmiento, Teresa; Mazzarino, Graciela Concepción; Amitrano, Marcelo Luis; García, Norma Argentina; Rubiolo, Alejandra Beatriz; Lobos, Sandra Patricia; Cobo, Carlos Alberto; Quiroga, Augusto Cecilio; Peralta, Claudio Daniel, referido a: **Rinde homenaje a María Eva Duarte de Perón al conmemorarse su natalicio.** Expediente N° 020 Folio 917 Año 2008. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

II - COMUNICACIONES OFICIALES:

a) De la Cámara de Senadores:

- 1 - Nota N° 67-CS-08 (30-04-08) adjunta Proyecto de Ley con Media Sanción referido a: "Creación del Programa San Luis Solidario". Expediente N° 012 Folio 071 Año 2008. (mg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

- 2 - Nota N° 57-CS-08 (30-04-08) adjunta Proyecto de Ley con Media Sanción referido a: "Denomina Corredor doctor José Arnaldo Mirábile al tramo de la Ruta Provincial N° 2 que vincula la Ruta Nacional N° 20 (Quines – Villa Dolores, provincia de Córdoba) con la localidad de General San Martín, de la provincia de San Luis. Expediente N° 013 Folio 071 Año 2008. (mg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

- 3 - Nota N° 62-CS-08 (30-04-08) adjunta copia auténtica de Declaración N° 8-CS-08 (30-04-08) referido a: **Que vería con agrado que el Honorable Concejo Deliberante de la localidad de San Martín, denomine al Recinto de Sesiones de su Cuerpo, con el nombre de "Dr. José Arnaldo Mirábile".** Expediente Interno N° 057 Folio 150 Año 2008. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 4 - Nota N° 60-CS-08 (30-04-08) adjunta copia auténtica de Declaración N° 7-CS-08 (30-04-08) referido a: **Que vería con agrado la designación de un profesional fonoaudiólogo para el departamento San Martín, de la provincia de San Luis.** Expediente Interno N° 058 Folio 150 Año 2008. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 5 - Nota N° 65-CS-08 (30-04-08) adjunta copia auténtica de Declaración N° 9-CS-08 (30-04-08) referido a: **Construcción y puesta en funcionamiento del tendido de energía eléctrica en el tramo de 13 kilómetros comprendidos desde el Paraje San Isidro hasta Puerta Colorada.** Expediente Interno N° 059 Folio 151 Año 2008. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 6 - Nota N° 55-CS-08 (30-04-08) adjunta copia auténtica de Resolución N° 11-CS-08 (30-04-08) referido a: **Rendir homenaje al extinto Presidente Provisional de la Honorable Cámara de Senadores de la provincia de San Luis, Dr. José Arnaldo Mirábile.** Expediente Interno N° 060 Folio 151 Año 2008. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo Resolución N° 04-CD-08)

- 7 - Nota N° 69-CS-08 (30-04-08) adjunta copia auténtica de Resolución N° 12-CS-08 (30-04-08) referido a: **Rendir el merecido reconocimiento y homenaje a la Patrona del pueblo de San Martín "Santa Bárbara".** Expediente Interno N° 061 Folio 151 Año 2008. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

b) De otras Instituciones:

- 1 - Nota N° 329-MGJyC-07 de la señora Gladys Bailac de Follari, Ministra Secretaria de Estado de Gobierno, Justicia y Culto de la provincia de San Luis, mediante la cual adjunta Decreto N° 145-MGJyC-07 referido a **Promulgación Ley N° V-0591-2007 "Adhesión a la Ley Nacional N° 25.506 Firma Digital".** (MdE 835 F 129/07 Letra "F"). Expediente Interno N° 056 Folio N° 150 Año 2008. (mg)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo Ley N° V-0591-2007)

- 2 - Nota N° S/N (30-04-08) de la señora Gladys Bailac de Follari, Ministra Secretaria de Estado de Gobierno, Justicia y Culto de la provincia de San Luis, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-2008-005138 correspondiente a **Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos año 2008 de la Municipalidad de Zanjitas.** (MdE 213 F 161/08 Letra "B"). Expediente Interno N° 062 Folio N° 152 Año 2008. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMIA

- 3 - Nota N° S/N (30-04-08) de la señora Gladys Bailac de Follari, Ministra Secretaria de Estado de Gobierno, Justicia y Culto de la provincia de San Luis, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-2008-011620 correspondiente a **Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos año 2008 de la Municipalidad de Saladillo.** (MdE 212 F 161/08 Letra "B"). Expediente Interno N° 063 Folio N° 152 Año 2008. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMIA

III - PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

- 1 - Nota S/N (23/04/08) del señor Hugo Eduardo Vadillo Zurita Secretario Técnico de la Confederación Parlamentaria de las Américas (COPA) mediante la cual convoca a la **Jornada Preparatoria para la VIII Asamblea General de la Confederación Parlamentaria de las Américas (COPA), que se llevará a cabo en el Salón Auditorio del Anexo del Honorable Senado de la Nación, el día 15 de mayo del corriente a las 09:30 horas.** (MdE 148 F 152/08 Letra "V"). Expediente Interno N° 055 Folio 149 Año 2008. (mg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

IV - PROYECTOS DE LEY:

- 1 - Con fundamentos del señor Diputado autor Vallejo, Julio César; y de los señores Diputados Braverman, Julio Saúl; Gatica, Patricia Norma; Surroca, Joaquín Juan; referido a: **"Declaración del día 11 de Octubre como "Último día de Libertad de las Comunidades Originarias de la Provincia".** Expediente N° 014 Folio 071 Año 2008. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACION GENERAL

V - PROYECTOS DE DECLARACIÓN:

- 1- Con fundamentos de los señores Diputados del Bloque Frente Juntos por San Luis, referido a: **Declarar de interés Legislativo el IV Congreso Político Educativo de la Confederación de Educadores Argentinos "Saber profesional docente: Un acercamiento a las nuevas infancias y juventudes"** que se llevará a cabo los días 2, 3 y 4 de septiembre del corriente año en la ciudad de San Luis. Expediente N° 019 Folio 917 Año 2008. (bv)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA
- 2- Con fundamentos de los señores Diputados del Bloque Frente Juntos por San Luis, referido a: **La Cámara de Diputados de la provincia de San Luis expresa su deseo de que el Ministerio de Educación imprima el carácter de trámite urgente al proyecto de creación del ciclo secundario completo en la Escuela N° 429 "Gregorio Agüero" de la ciudad de Justo Daract.** Expediente N° 021 Folio 918 Año 2008. (mvr)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA
- 3- Con fundamentos de los señores Diputados del Bloque Frente Juntos por San Luis, referido a: **Vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial incorpore en el Presupuesto 2009 el monto necesario para la construcción de una Avenida de Circunvalación en la Villa de Merlo.** Expediente N° 022 Folio 918 Año 2008. (mvr)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 4- Con fundamentos de los señores Diputados del Bloque Frente Juntos por San Luis, referido a: **Expresa su preocupación por el estado de deterioro que presenta la Autopista de las Serranías Puntanas, en el tramo San Luis-Villa Mercedes.** Expediente N° 023 Folio 918 Año 2008. (mvr)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

VI - PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORMES:

- 1- Con fundamentos de los señores Diputados del Bloque Frente Juntos por San Luis, referido a: **Solicita informe sobre medidas de seguridad de la Ruta Provincial N° 20.** Expediente N° 024 Folio 919 Año 2008. (mvr)
A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: LEGISLACIÓN GENERAL Y DE SEGURIDAD PÚBLICA
- 2- Con fundamentos de los señores Diputados del Bloque Frente Juntos por San Luis, referido a: **Solicita informe de los casos de meningitis durante el año 2008.** Expediente N° 025 Folio 919 Año 2008. (mvr)
A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: LEGISLACIÓN GENERAL Y DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

VII - DESPACHOS DE COMISIONES:

- 1- De la Comisión de Asuntos Constitucionales, en el Expediente N° 008 Folio 069 Año 2008 Proyecto de Ley referido a: **"Adhesión a la Ley Nacional N° 23.728, mediante la cual se ratifica el Acuerdo suscrito entre la República Argentina y la República Italiana sobre Intercambio de Actas del Estado Civil y la Exención de Legalización de Documentos"**. Miembro informante Diputada Patricia Gatica. (mvr)
DESPACHO N° 001/08 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 2- De la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte, en el Expediente N° 001 Folio 911 Año 2008 Proyecto de Declaración referido a: **Declarar Institución Pionera del Deporte Motor al "Moto Club San Luis"**. Miembro informante Diputado Juan José Dasso. (mvr)
DESPACHO N° 002/08 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

VIII - LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO

vr 06/05/08 13:00 hs

mg/mel